

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2025-4074-SPA-2778

No. Folio: PAOT-05-300/200-9667-2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 28 de julio de 2025.

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones V y VIII BIS, 5 fracciones I, IV y XI, 6 fracción III 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 3, 4, 51, fracciones I, II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2025-4074-SPA-2778** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

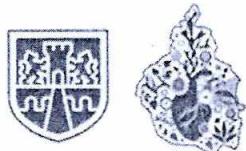
Se recibió en esta Entidad la denuncia ciudadana, a través de la cual se hicieron del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

(...) el maltrato del que son objeto diversos ejemplares caninos, los cuales se encuentran en un predio sin resguardo contra la intemperie, la mayoría del tiempo se encuentran en la calle. En el sitio se encuentra una perrita que tiene prolapsio en su aparato reproductor (sic) (...) tienen [en] situación de calle a distintos perros los cuales se la pasan en la calle (...) hay una cachorra de color beige aproximadamente 8 meses de edad o más la perrita apenas fue su primer celo en el cual fue brutalmente tomada por los perros q hay en la colonia se ve sufriendo ya quetitne (sic) la parte dela vagina completamente de fuera , sangrando (...) hay 2 perros edad adulta uno de ellos (...) se queda a dormir por las noches en un tejado que hay a unas casas del domicilio por q ya no lo dejaron entrar (...) el otro es un perro café claro con apariencia lanuda el si entra al domicilio (...) una perrita de color café claro tipo pitbull la cual fue atropellada (...) acaba de tener unos cachorros de pocos meses de edad (...) [En el domicilio ubicado en calle Ciruelos, manzana 4, lote 2, colonia Solidaridad, Alcaldía Tlalpan].

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES**

Expediente: PAOT-2025-4074-SPA-2778

No. Folio: PAOT-05-300/200-9667-2025

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación la denuncia referente al presunto maltrato animal en el domicilio mencionado.

Al respecto, la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo un reconocimiento de hechos en el domicilio ubicado en calle Ciruelos, manzana 4, lote 2, colonia Solidaridad, Alcaldía Tlalpan, donde se estableció comunicación con la persona habitante del inmueble de referencia, quien manifestó que, dentro del domicilio únicamente contaban con un ejemplar canino de 2 meses de edad, y que anteriormente ahí habitaba la mamá del cachorro, pero fue atropellada un mes atrás; por otra parte refirió que en la colonia hay muchos caninos que son abandonados, y desconocía haber visto algún ejemplar con la descripción de la denuncia, no se omite mencionar que durante la diligencia no se observaron ejemplares caninos deambulando en vía pública.

Posteriormente, personal de esta Procuraduría, sostuvo comunicación vía telefónica con la persona denunciante, con la finalidad de que informara acerca de la ubicación del ejemplar canino motivo de denuncia, al respecto la persona denunciante informó que el día 27 de junio fue el último día que vio al ejemplar deambulando por las calles, sin saber que ocurrió con dicho ejemplar.

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por imposibilidad material, en virtud de que dejaron de existir los hechos denunciados, al ya no encontrarse los ejemplares caninos en el lugar de la denuncia.

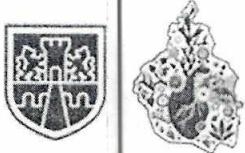
RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Personal adscrito a esta Entidad se entrevistó con la habitante del domicilio ubicado en calle Ciruelos, manzana 4, lote 2, colonia Solidaridad, Alcaldía Tlalpan, quien refirió que en el domicilio

Medellín 202, 4to. Piso, Roma Sur
Cuahtémoc, 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5265 0780 ext 12011 y 12400



**PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX**



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2025-4074-SPA-2778

No. Folio: PAOT-05-300/200-9667-2025

solamente habita un ejemplar canino de dos meses de edad, asimismo, refirió que en la colonia muchas personas van a abandonar a sus perros, sin embargo, no recuerda haber visto algún ejemplar con la descripción de la denuncia.

- Posteriormente, personal de esta Procuraduría, sostuvo comunicación vía telefónica con la persona denunciante, con la finalidad de que informara acerca de la ubicación del ejemplar canino motivo de denuncia, al respecto la persona denunciante informó que el día 27 de junio fue el último día que vio al ejemplar deambulando por las calles, sin saber que ocurrió con dicho ejemplar.

La presente resolución, únicamente se circscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma la Mtra. Estela Guadalupe González Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX



KCH/AJC/LIAB